

RESOLUCION S.Sal. 775/19
Buenos Aires, 7 de mayo de 2019
B.O.: 8/5/19
Vigencia: 8/5/19

Salud pública. Enfermedad celíaca. [Ley 26.588](#). Obras sociales enmarcadas en las [Leyes 23.660](#) y [23.661](#) y las entidades de medicina prepaga, las que brinden atención al personal de las universidades y otras. Cobertura asistencial a las personas con celiaquía. Harinas y premezclas libres de gluten, sus derivados y/o productos elaborados con las mismas. Monto mensual. [Res. S.Sal. 757/19](#). Su modificación.

Art. 1 – Rectifícase la Res. S.Sal. 757, de fecha 3 de mayo de 2019, donde dice: “por un monto mensual de pesos novecientos con cero nueve centavos (\$ 900,09)” deberá leerse: “por un monto mensual de pesos novecientos con noventa centavos (\$ 900,90)”.

Art. 2 – De forma.